



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DAEM

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA
GASTOS.

TREHUACO, 31 DIC 2018

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0749/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior que dispone el traspaso de los Establecimientos Educacionales a la Municipalidades, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal,

La Ley 20.248 del año 2008 del Ministerio de Educación Subvención Escolar Preferencial.

El Decreto Alcaldicio N° 0776 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto del DAEM para el año 2018.

El Ord. N° 180 de fecha 30 de noviembre de 2018, firmado por la directora (s) del Establecimiento Escuela Básica Valle Lonquen.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y Doña **VIOLETA PARRA MEDINA, Rut N° [REDACTADO]**, nacida el [REDACTADO] de 1962, domiciliado [REDACTADO], de la comuna de Trehuaco por el cual esta última se compromete a cumplir los servicios contemplados en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 144.000.- (ciento cuarenta y cuatro mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo N° 2º y 3º del Contrato de Prestación de Servicios.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a los fondos percibidos por concepto de Subvención Escolar Preferencial año 2018, del establecimiento Escuela Básica Valle Lonquen, RBD 4071-1

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/LBS/irs
DISTRIBUCION:

Archivo Central/funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE TREHUACO
UNIDAD
DE
CONTROL
VºBº DIRECTOR CONTROL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE TREHUACO
VºA. ASISTENTE JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
D A E M

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco a 03 de diciembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS A. CUEVA IBARRA**, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y Doña **VIOLETA PARRA MEDINA**, Rut N° [REDACTED], nacida el [REDACTED] [REDACTED] de 1932, domiciliado [REDACTED] Los Copihues N° [REDACTED], de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete a realizará el servicio de Confección de vestuario para el Taller de Folclor los cuales son parte importante dentro de las acciones artísticas para despedir a los cursos por finalización de año escolar 2018, actividad que se enmarca en la dimensión Gestión Pedagógica, bajo la acción de potenciar habilidades e intereses de los alumnos del PME SEP de la Escuela Valle Lonquen.

ARTÍCULO 2º: El mandante pagará a título de honorarios por el total de los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 144.000.- (ciento cuarenta y cuatro mil pesos), incluidos los impuestos legales.

ARTÍCULO 3º: La entrega de dicho vestuario se realizará el día 12 de diciembre del año en curso, en dependencias del Establecimiento Escuela Básica Valle Lonquen, ubicado en Gonzalo Urrejola N° 822 de la comuna de Trehuaco. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Departamento de Educación y un informe con el detalle de las actividades realizadas y un recibo conforme firmado por la Directora del Establecimiento o quien la represente.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

VIOLETA PARRA MEDINA
RUT N° [REDACTED]

